



DECRETO ALCALDICO N° 28321
APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
TRAMITACIÓN LICENCIAS DE CONDUCTOR.

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

29 OCT 2025

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 112 de fecha 29.10.2025 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, mediante el cual solicita aprobación para decretar Manual de Procedimientos Tramitación Licencias de Conductor, en el marco de cumplimiento de meta PMG.

DECRETO :

APRUEBASE Manual de Tramitación Licencias de Conductor a contar de la fecha del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WWM/TUS/LGE/JH/V/jbv
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
Depto. Tránsito
Archivo

MEMO: _____ **112** _____ /

MAT. : Solicita decretar Manual de procedimientos tramitación licencias de conductor

REQUÍNOA, 29 de octubre de 2025

A : WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DE : JESSICA BERNALES VERDUGO
JEFA DEPTO. DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO (S)

Junto con saludar y por medio del presente, me permito remitir **Manual de Procedimientos Tramitación Licencias de Conductor**, en el marco de cumplimiento metas PMG de este Departamento.

Se solicita a usted Decretar, para culminar procedimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente



JESSICA BERNALES VERDUGO
JEFA DEPTO. DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO (S)



JBV/jbv.

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Dpto. Tránsito

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TRAMITACIÓN LICENCIAS DE CONDUCTOR



**DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
I.MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

OCTUBRE 2025

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO GENERAL	3
III.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
IV.	NORMATIVA	4
V.	TIPOS DE LICENCIA	6
VI.	REQUISITOS	7
VII.	GESTIÓN DE INGRESOS DE SOLICITUD A SGL	11
VIII.	TRÁMITES A INGRESAR A SGL	13
IX.	MÓDULOS EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LICENCIAS SGL	16
X.	GESTIÓN DE EXAMENES	18
XI.	ENTREGA DE LICENCIAS DE CONDUCIR	19
XII.	SOLICITUD DE DUPLICADO	20
XIII.	OTRAS CONSIDERACIONES	22

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Tránsito y Transporte Público, tiene dentro de sus funciones:

- ***Otorgar y renovar licencias de conductor.***

El presente manual de procedimientos, se basa en la política de mejora continua, siendo este un compendio de acciones administrativas documentadas, que contienen en esencia la descripción de las actividades que se realizan producto de las funciones de una actividad administrativa. Dichas funciones se traducen en lo que denominamos procesos y que entregan como resultado un producto o servicio específico, por lo que contar con este instrumento sistematizado, permitirá acceder a él para revisar situaciones específicas y estandarizar procesos internos por parte de los funcionarios.

II. OBJETIVO GENERAL

Disponer de un Manual de Procedimientos de tramitación de Licencia de Conductor de la Municipalidad de Requínoa, para inducción y consulta de los funcionarios municipales del Departamento de Tránsito, con la finalidad de realizar la labor encomendada con eficiencia, eficacia y en total cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con un Manual de Procedimientos de tramitación de Licencia de Conductor, para la inducción y consulta en el otorgamiento de Licencias en la Municipalidad de Requínoa.
- Dar a conocer la normativa más relevante que rige los procesos de otorgamiento de licencia y que se consultan de manera regular.
- Describir los distintos tipos de licencia de conducir y definiciones más relevantes.
- Detallar el proceso de los trámites en SGL para el otorgamiento de licencias de conducir.

IV. NORMATIVA

La obtención de Licencias de Conducir está contemplada en la Ley de Tránsito 18.290 y sus posteriores modificaciones. Esta es la ley principal que rige el tránsito en todo el territorio chileno. A su vez, define los requisitos y procedimientos para la obtención, renovación y control de las licencias de conducir.

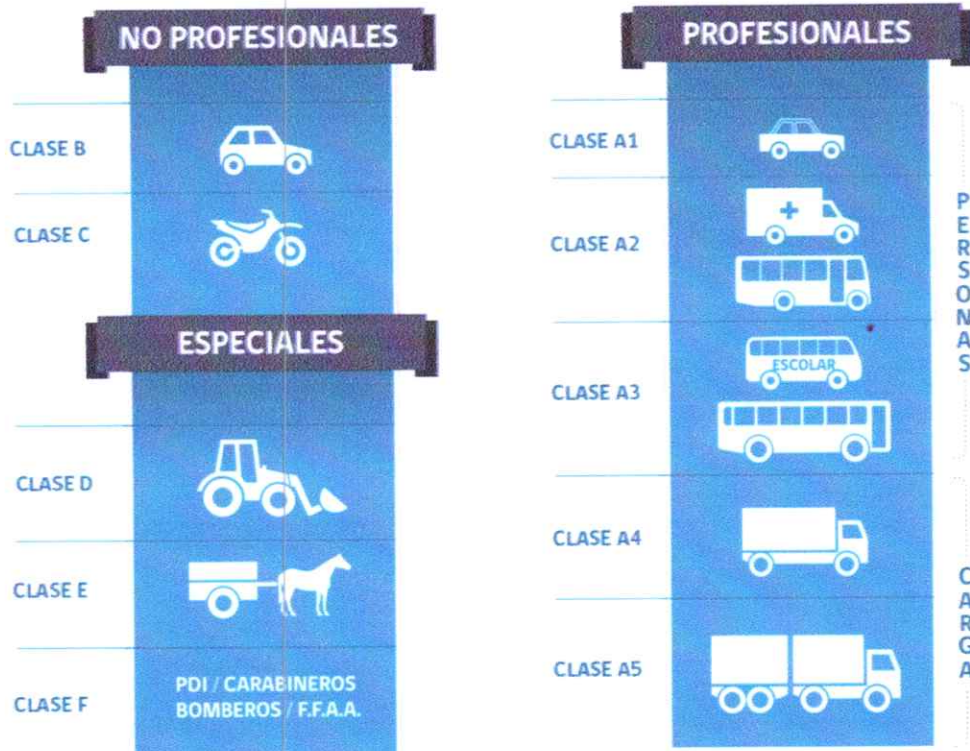
Establece las sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que incluye la suspensión o cancelación de la licencia.

- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 1, de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este decreto consolida, coordina y sistematiza las leyes sobre licencias de conductor.
- D.S. N° 170 del 02/01/1986 Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Conductor. Complementa a la Ley de Tránsito, detallando los requisitos, exámenes y procedimientos específicos que deben cumplir los postulantes para obtener una licencia.
- Decreto 23 del 27/03/2000 Fija especificaciones del documento de licencia de conductor.
- Resolución Exenta 718 del 18/03/2020, Determina características físicas del o los circuitos para la evaluación de los conocimientos prácticos de conducción, para la obtención de licencia de conductor no profesional Clase C y Clase C Restringida para triciclos motorizados de carga, que indica.
- Resolución Exenta 1.194 del 04/07/2020, Aprueba Instructivo Técnico para apoyar la gestión del médico de los Gabinetes Técnicos Municipales autorizados para otorgar licencias de conductor.
- Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.

- Ley 20.770, Modifica la Ley de Tránsito, en lo que se refiere al delito de manejo en estado de ebriedad, causando lesiones graves, gravísimas o con resultado de muerte.
- Ley 21.733, Modifica los cuerpos legales que indica, estableciendo como inhabilidad para obtener una licencia de conducir profesional el haber sido condenados por delitos sexuales.
- Decreto 69 del 21/10/2021, modifica los decretos n° 97, de 1984, n° 170, de 1985, y n° 23, de 2000, establece un nuevo marco normativo para el otorgamiento de licencias de conductor. Se introducen cambios significativos que incluyen la digitalización de procesos y la creación de una Plataforma Electrónica para la gestión de licencias.

V. TIPOS DE LICENCIA:

Existen tres clasificaciones: **No profesionales (Clase B y C)**, **Profesionales (Clase A)** y **Especiales (Clase D, E y F)**



PROFESIONALES	NO PROFESIONALES	ESPECIALES
Clase A1: para conducir taxis. Clase A2: para conducir taxis, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas con capacidad de 10 a 17 pasajeros, sin contar al conductor, o de hasta 32 asientos, cuando se haya estado en posesión de esta licencia por, a lo menos, dos años y siempre que el largo del vehículo no exceda los nueve metros.	Clase B: para vehículos motorizados de tres o cuatro ruedas para transporte particular de personas con capacidad de hasta 9 asientos o de carga cuyo peso vehicular sea hasta 3.500 kilogramos. También podrán arrastrar un remolque cuyo peso no sea superior al de la unidad motriz y cuyo peso conjunto no exceda los 3.500 kilogramos. Ejemplo: automóviles, camionetas, furgones, furgonetas.	Clase D: para maquinaria automotriz como tractores, palas mecánicas y otros. Clase E: vehículos de tracción animal como carretelas, coches, carrozas y otros similares. Clase F: para conducir vehículos motorizados de las Fuerzas Armadas, policiales y de Bomberos.

Clase A3: Para taxis, vehículos de transporte remunerado de escolares, ambulancias o vehículos de transporte público y privado de personas, sin limitación de capacidad de asientos. Clase A4: vehículos simples destinados al transporte de carga, cuyo peso bruto sea superior a 3.500 kilogramos. Clase A5: para conducir vehículos de carga, simples o articulados, cuyo peso bruto sea superior a 3.500 kilogramos.	Clase C: para vehículos de 2 ó 3 ruedas con motor fijo o agregado. Ejemplo: motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares.	
--	---	--

VI. REQUISITOS

Requisitos Generales:

1. Para obtener licencia de conductor por primera vez se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Tener 18 años de edad, excepcionalmente 17*
 - Fotocopia por ambos lados de Cédula de identidad vigente.
 - Certificado de estudios obtenido de mineduc.cl (se exige como mínimo haber egresado de enseñanza básica)
 - Certificado de residencia emitido por J.V. del sector.
 - Declaración jurada que no es consumidor de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas prohibidas.
 - Acreditar idoneidad moral.
 - Rendir examen teórico.
 - Rendir examen médico y psicotécnico.
 - Rendir examen práctico.

En el proceso se revisa:

- Hoja de vida del conductor
- Certificado de antecedentes
- RNDPA¹
- RPI²
- RPJ³
- Registro de inhabilidades (antecedentes penales por delitos de connotación sexual).

* En los casos excepcionales de postulantes que tengan 17 años, a los requisitos anteriormente indicados, se suman los siguientes:

- Certificado de haber aprobado un curso en una Escuela de Conductores legalmente autorizada.
- Autorización notarial de ambos padres para obtener licencia de conducir.
- Certificado que acredite haber aprobado el octavo año básico o superior obtenido de mineduc.cl
- Certificado de nacimiento del postulante.

1.1. Para ampliaciones de licencia de conductor se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Además de los requisitos generales ya mencionados en el punto anterior, para ampliación a licencias profesionales clase A1, A2, A3, A4 y A5, debe:

- Tener 20 años o más.
- Haber aprobado los cursos de conductor profesional en una escuela reconocida por el Estado.
- Clases A-1, A-2 y A-4: deberá acreditar posesión de licencia clase B por al menos, dos años de antigüedad.
- Clase A-3: deberá acreditar posesión de licencia A-1, A-2, A-4 o A-5 por al menos dos años de antigüedad*.

¹ Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos

² Registro de Pasajeros Infractores

³ Registro de Prófundos de la Justicia

- Clase A-5: deberá acreditar posesión de licencia A2, A3 o A4 por al menos dos años*.
- Clase A1- A2 y A3: Certificado de antecedentes para fines especiales del registro general de condenas.

* En aquellos casos de conductores que requieran licencia A3 o A5 y no acrediten tener alguna de las otras licencias que se les exigen, deben haber aprobado un curso teórico y práctico especial en una escuela de conductores profesionales. Ese curso debe contemplar el uso de simuladores de inmersión total u otra tecnología equivalente, que asemeje las condiciones reales de conducción.

La duración del curso y contenidos mínimos prácticos y teóricos que habrá de considerar el programa del curso especial, incluyendo un mínimo y máximo de horas de conducción y de práctica en el simulador, se encuentran establecidos en reglamento, acreditado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

1.2. Para licencias Clase D y E se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Además de los requisitos generales, debe:

- Saber leer y escribir
- Acreditar conocimientos y práctica en el manejo de los vehículos o maquinarias especiales de que se trate (clase D).

1.3. Para licencias Clase F se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Además de los requisitos generales, debe:

- Aprobar los respectivos cursos institucionales (presentar certificado).

Requisitos Generales:

2. Para renovación de licencia de conductor se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fotocopia de cédula de identidad vigente por ambos lados
- Licencia anterior o documento de bloqueo permanente de Registro Civil en caso de extravío.

- Certificado de antecedentes para fines especiales del registro general de condenas (solo clases profesionales A1, A2 y A3).
- Certificado de residencia emitido por Junta de Vecinos del sector (solo para cambios de domicilio*).
- Aprobar examen teórico (solo clases profesionales A1 y A2 Ley 18.290).
- Aprobar examen médico.
- Acreditar idoneidad moral.

* En aquellos casos de conductores que requieran cambio de domicilio, primero se debe solicitar el expediente a comuna que otorgó anterior licencia. Posterior a recepción y revisión de antecedentes, se asignará hora para control de renovación.

VII. GESTIÓN DE INGRESOS DE SOLICITUD A SGL

Para ingresar una solicitud de trámite al nuevo sistema de gestión de licencias SGL, sea cual sea este (primera licencia, renovación, duplicado, ampliación), se debe realizar mediante los siguientes pasos:

1.- Ser funcionario del Departamento de Tránsito con perfil activo en SGL.

1.- Acceder a través del enlace establecido del sitio web del Sistema de Gestión de Licencias de Conductor: <https://sgl.mtt.gob.cl/>

2. Ingresar con RUT y clave única, seleccionar el botón ingresar como se muestra en la Imagen 1.

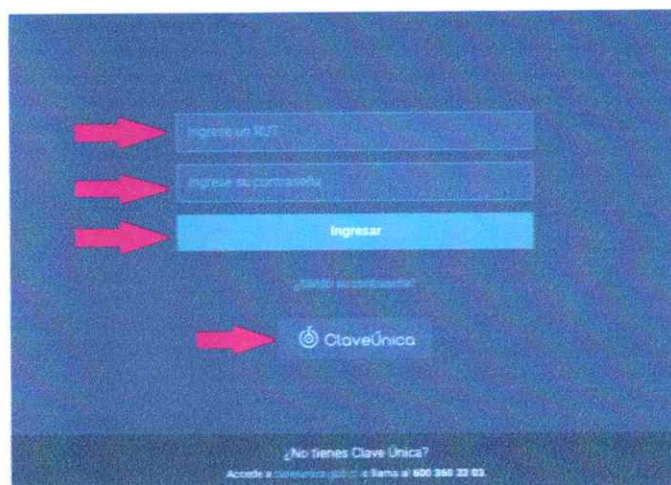


Imagen 1 "Ingreso al sistema"

3. Una vez iniciado el sistema, seleccionar el módulo **"Ingreso y Evaluación"**, ubicado en la barra lateral izquierda del menú (Imagen 2). A continuación, seleccionar el sub módulo **"Ingreso Postulante"** (Imagen 3).



Sistema de Gestión de Licencias de Conducir [SGL]



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Ministerio de Hacienda | Gobierno de Chile

Imagen 2: "Ingreso y Evaluación"



Sistema de Gestión de Licencias de Conducir [SGL]



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Ministerio de Hacienda | Gobierno de Chile

Imagen 3: "Ingreso Postulante"

VIII. TRÁMITES A INGRESAR A SGL

Los trámites a ingresar consideran documentos obligatorios y otros opcionales o complementarios, la inexistencia de documentos obligatorios no permite realizar tramitación en SGL.

- PRIMER OTORGAMIENTO

- Primer otorgamiento de clases No Profesionales
- Primer otorgamiento de clase B para 17 años
- Primer otorgamiento de clases especiales
- Primer otorgamiento de clase F
- Primer otorgamiento de clases Profesionales

- **CONTROL/RENOVACIÓN**
- **DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCIR**
- **CANJE DE LICENCIA EXTRANJERA**
- **LICENCIA DE DIPLOMÁTICO**
- **CAMBIO DE DOMICILIO**
- **CAMBIO DE RESTRICCIÓN**

Para dar inicio a la tramitación en SGL y realizar un otorgamiento de licencia de conducir existen procesos que se detallan a continuación:

1. El postulante/contribuyente/usuario, debe acudir de manera presencial al Departamento de Tránsito para solicitar fecha y hora para iniciar alguno de los trámites indicados en el punto anterior, en el caso de quienes requieran control para renovación, deben concurrir con al menos 30 días de anticipación para asegurar su hora antes del vencimiento y en los días establecidos para agendamiento de horas, dicha información respecto de los días y horarios, se encuentra en el sitio web municipal y en carteles informativos en el Departamento de Tránsito, tanto al exterior como al interior de este.

2. El funcionario/a deberá solicitar al postulante/contribuyente/usuario, cédula de identidad y licencia anterior⁴ para verificar:

a) Vigencia del documento de identidad.

b) Consultar el RNDPA⁵, RNPJ⁶, RPI⁷ y tratándose de licencias profesionales A1, A2 y A3 el postulante/contribuyente/usuario deberá acreditar, mediante certificado de antecedentes para fines especiales del Registro General de Condenas (Registro de Inhabilidades), indicado como requisito para tramitar licencias profesionales, ya sea como primer otorgamiento o renovación, el no poseer anotaciones relativas a la condena por delitos de connotación sexual⁸ (violación, estupro, abuso sexual, explotación sexual comercial y delitos vinculados a material pornográfico de niños, niñas y adolescentes).

c) Revisar fecha de control establecida para renovación.

Del punto anterior, se desprenden 3 posibles situaciones:

1.- Si el documento de identidad no está vigente, no tiene anotaciones en RNDPA, no se encuentra en el RNPJ, no tiene registro en el RPI y no se encuentra en el Registro de Inhabilidades, el postulante/contribuyente/usuario debe gestionar primeramente su renovación de cédula de identidad y realizar el trámite con cédula vigente.

2.- Si el documento de identidad está vigente, tiene anotaciones en RNDPA, en el RNPJ, tiene registro en el RPI o se encuentra en el Registro de Inhabilidades, se procede a informar al postulante/contribuyente/usuario que conforme a lo establecido en la Ley 21.389, Ley 20.593, Ley 21.083 y Ley 21.733 respectivamente, se debe suspender la tramitación de dicho otorgamiento, por lo que no se dará curso a la solicitud, no existiendo posibilidad de apelación al JPL, esto; toda vez que para realizar tramitación de licencias de conductor, dichos registros no deben tener anotaciones y en el caso particular de poseer anotaciones relativas a la condena por delitos de connotación sexual, el postulante/contribuyente/usuario se encuentra inhabilitado y no podrá desempeñarse en ninguna modalidad de servicios de transporte público de pasajeros, por lo que no se podrá tramitar su otorgamiento o renovación.

⁴ Se excluye de requisito de licencia anterior a postulantes de primer otorgamiento.

⁵ Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

⁶ Registro Nacional de Prófugos de la Justicia

⁷ Registro de Pasajeros Infractores

⁸ Ley 21.733 Modifica los cuerpos legales que indica, estableciendo como inhabilidad para obtener una licencia de conducir profesional el haber sido condenado por delitos de connotación sexual.

3.- Si el documento de identidad está vigente, no tiene anotaciones en RNDPA, no se encuentra en el RNPJ, no tiene registro en el RPI y no se encuentra en el Registro de Inhabilidades, se procede a solicitar la documentación obligatoria según cada caso⁹.

El tramitar otorgamientos con registros vigentes, implica incumplimiento de las obligaciones previstas en el inciso precedente del Art. 33 Ley 21.389, por lo que el personal respectivo del Departamento de Tránsito incurrirá en responsabilidad disciplinaria, la que será sancionada con multa a beneficio fiscal del 10% al 50% de su remuneración.

Si la situación del postulante/contribuyente/usuario es la que se indica en punto 3.- se procede a entregar a este, los siguientes formularios¹⁰ que debe completar de su puño y letra:

- Solicitud de licencia para conducir
- Declaración jurada de no ser consumidor de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas prohibidas, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley. N° 20.000 y su reglamento.
- Declaración de estado de salud.

Toda vez que el postulante/contribuyente/usuario complete y entregue los formularios al funcionario/a, recibirá una hoja de ruta con la cual irá a pagar en caja los derechos municipales establecidos en ordenanza, quedando en su poder el comprobante de ingreso y una hoja de ruta con la fecha y hora en que deberá presentarse a dar su o sus exámenes, donde, además, se indica el nombre del funcionario/a que lo atendió. Copia de la orden de ingreso y la solicitud quedaran con dicho funcionario/a.

Posterior al pago de derechos, los cuales contemplan:

- Certificados de antecedentes (de uso exclusivo para departamentos de Tránsito y JPL).
- Trámite a realizar.
- Fotografía.

⁹ Documentación descrita en Ítem Requisitos del presente Manual.

¹⁰ Formularios adjuntos como anexo.

El funcionario debe obtener de manera inmediata a través de SGL el respectivo certificado de antecedentes, el cual deberá revisar para realizar mediante el sistema de gestión de licencias una preevaluación, teniendo 2 estados posibles:

1) ALERTADO

2) NO ALERTADO

Estado Alertado: cuando el postulante/contribuyente/usuario registra condenas en los 5 años anteriores a la tramitación según el Decreto 170 Art. 2, esta debe ser denegada y si el postulante/contribuyente/usuario manifiesta presentar apelación, se oficia al JPL en compañía de los antecedentes respectivos para resolución del Juez.

Estado No Alertado: cuando el postulante/contribuyente/usuario no registra condenas en los 5 años anteriores a la tramitación según el Decreto 170 Art. 2, se procede a seguir con proceso de tramitación.

Tratándose de solicitudes en **Estado Alertado**, el Departamento de Tránsito debe esperar resolución del Juez, quien mediante resolución indicará su decisión, por lo que el otorgamiento estará sujeto a dicha resolución, la cual puede ser una de las siguientes:

- Revoca Denegación
- Ratifica Denegación

Tratándose de solicitudes en **Estado No Alertado**, estas avanzan en SGL y siguen su curso en los siguientes módulos y sub-ítems.

IX. MÓDULOS EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LICENCIAS SGL

1) **Módulo Ingreso y Evaluación**, se compone de los siguientes sub-ítems:

- Ingreso Postulante
- Idoneidad Moral Pre-Evaluación
- Idoneidad Moral
- Examen Teórico

- Examen Médico
- Examen Práctico
- Módulo de Caja
- Modificación de datos

2) **Módulo Gestión de Licencias**, se compone de los siguientes sub-ítems:

- Otorgamiento y Denegaciones
- Visualización de Licencias
- Carga F8

3) **Módulo Consulta Histórica**, se compone de los siguientes sub-ítems:

- Carpeta de Conductor
- Cert. Antecedentes
- Cert. Antecedentes art.29

4) **Módulo Solicitudes en Proceso**, se compone de los siguientes sub-ítems:

- Trámites en Proceso
- Historial de Solicitudes

OTROS MÓDULOS DE SGL QUE INFLUYEN EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO.

5) **Módulo Modificaciones Especiales**, se compone de los siguientes sub-ítems:

- Modificaciones por Apelaciones
- Oportunidades
- Solicitudes Esp. Pendientes
- Cambios de Estados

6) **Módulo Administración**, se compone de los siguientes sub-ítems:

- Usuarios
- Municipalidades
- Folios F8

7) **Módulo Perfil de Usuario**, se compone del siguiente sub ítem:

- Datos Personales del Usuario

8) **Módulo Descarga de Documentos**, se compone del siguiente sub ítem:

- Repositorio de Información

X. GESTIÓN DE EXÁMENES

Cuando el postulante/contribuyente/usuario tiene pagado su trámite de obtención de licencia de conductor y según sea este; primera licencia, renovación, duplicado o ampliación y concluyó el módulo 1¹¹ de SGL, lo que implica:

- Aprobar Examen de Idoneidad Moral
- Aprobar Examen Teórico
- Aprobar Examen Sensométrico y Entrevista Médica
- Aprobar Examen Práctico

Continúa la tramitación en módulo 2¹² de SGL, lo que implica:

- Otorgamiento o Denegación (según sea el caso)
- Visualización de Licencias (permite confirmar o modificar datos, fotografía entre otros)
- Carga F8 (permite reporte de otorgamiento al Registro Nacional de Conductores y descarga de Licencia digital al postulante/contribuyente/usuario, mediante aplicativo del MTT)

¹¹ Módulo Ingreso y Evaluación

¹² Módulo Gestión de Licencias

Los estándares de aprobación de todos los exámenes están contenidos en el Decreto Supremo 170¹³ del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Una vez el postulante/contribuyente/usuario, apruebe los exámenes indicados anteriormente que darán lugar a su otorgamiento, se procede a realizar el último procedimiento que corresponde a la entrega de licencia de conductor.

XI. ENTREGA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Para continuar la tarea de otorgar la Licencia de Conductor, se debe realizar el proceso de "Entrega de Licencia" que tiene como finalidad procurar que se cumpla todo lo establecido en el Artículo 22 y 24 de la Ley 18.290, la entrega de la Licencia se hará efectiva en los siguientes pasos:

1. Se debe preparar una carpeta física con toda la documentación que se ha reunido en el desarrollo de los demás procesos, como a su vez en SGL quedará respaldo digital de dicha documentación.

2. Preparado el expediente del conductor con toda la documentación requerida, será necesario examinar minuciosamente cada uno de los documentos y así definir si el expediente cumple con la normativa vigente:

- Copia cédula de identidad
- Certificado de antecedentes, certificado de antecedentes para fines especiales.
- Solicitud del postulante/contribuyente/usuario.
- Fichas de los exámenes psicosenométricos, examen teórico, examen práctico de conducción.
- Certificado de estudios, certificados de cursos de escuelas de conductores.
- Certificados de residencia
- Comprobante de pago
- Otros documentos según tipo de licencia

¹³ DS 170 adjunto como anexo

3. Por el contrario, si no cumple, el contribuyente será notificado del problema. Si este no puede ser solucionado en el momento, el expediente quedará en un archivo temporal en espera de cumplir con todos los antecedentes requeridos.

4. Si toda la documentación requerida que está en el expediente cumple con los requisitos exigidos en el Art. 13 de la Ley de Tránsito, se imprimirá la licencia en el formulario que corresponde para tal efecto.

5. El formulario es gestionado mediante SGL, siendo derivado para la firma electrónica del Jefe del Departamento o quien lo subrogue.

6. Finalmente, se debe realizar la última acción del proceso de “Entrega de Licencia” que consiste en la confección de la Licencia de Conductor, donde un funcionario deberá pedir al postulante/contribuyente/usuario que lea todos los datos impresos en el formulario de Licencia antes de estampar la huella dactilar del pulgar de la mano derecha (Art. 16 D.S. 170). Recibido conforme por el postulante/contribuyente/usuario, se procede a plastificar la licencia en sobre termosellable que corresponde para tal efecto y entregar al postulante/contribuyente/usuario su licencia de conductor.

XII. SOLICITUD DE DUPLICADO (Artículo 29 de la ley 18290)

Con la pérdida de la Licencia de Conducir, el conductor debe gestionar la obtención de un duplicado de este para seguir conduciendo. Por lo tanto, este proceso tiene como tarea, agilizar en un tiempo mínimo la entrega del duplicado considerando la normativa vigente.

El objetivo se cumple realizando los siguientes pasos:

1. Al iniciar el trámite, el contribuyente/usuario debe informarse sobre las condiciones que deberá cumplir para optar a un duplicado de Licencia de Conducir (extravío, robo), presentar documentos obligatorios y realizar pago de derechos municipales correspondientes.

2. Si la licencia fue otorgada en la comuna de Requínoa, se deberá informar al contribuyente sobre documentación que debe presentar:

- Fotocopia de cédula de identidad vigente por ambos lados
- Documento de bloqueo permanente de Registro Civil.

- Certificado de Antecedentes
- Completar Declaración Jurada.

Se debe Consultar el RNDPA, RNPJ, RPI y tratándose de licencias profesionales A1, A2 y A3 el contribuyente/usuario deberá acreditar, mediante certificado de antecedentes para fines especiales del Registro General de Condenas (Registro de Inhabilidades), que no posee anotaciones o se encuentra sin registro.

3. Si la licencia fue otorgada en otra comuna, se deberá solicitar copia de los antecedentes que dieron origen a la última licencia a la comuna que corresponda, esto; en la eventualidad de no encontrarse cargado el expediente en archivo electrónico de CONASET, documentación que debe ser revisada. Si no hay observaciones o inexistencia de documentación reglamentaria, se informa al contribuyente sobre documentación que debe presentar:

- Fotocopia de cédula de identidad vigente por ambos lados
- Documento de bloqueo permanente de Registro Civil.
- Certificado de Antecedentes y Certificado de antecedentes para fines especiales del registro general de condenas (solo clases profesionales A1, A2 y A3).
- Certificado de residencia de junta de vecinos para realizar cambio de domicilio.

Se debe Consultar el RNDPA, RNPJ, RPI y tratándose de licencias profesionales A1, A2 y A3 el contribuyente/usuario deberá acreditar, mediante certificado de antecedentes para fines especiales del Registro General de Condenas (Registro de Inhabilidades), que no posee anotaciones o se encuentra sin registro.

4. Una vez se obtenga la documentación requerida y verificado el cumplimiento de requisitos, se procede a tramitar mediante SGL la firma electrónica del Jefe del Departamento o quien lo subrogue, lo que dará origen al otorgamiento de Duplicado de Licencia de Conductor.

5. Finalmente se debe realizar la última acción del proceso de “Entrega de Licencia” que consiste en que un funcionario/a deberá pedir al /contribuyente/usuario, que lea todos los datos impresos en el formulario de Licencia antes de estampar la huella dactilar del pulgar de la mano derecha (Art. 16 D.S. 170). Recibido conforme por el contribuyente/usuario, se procede a plastificar la licencia en sobre termosellable que corresponde para tal efecto y entregar al contribuyente/usuario su Duplicado de licencia de conductor.

XIII. OTRAS CONSIDERACIONES

El presente manual es un instrumento de consulta para los funcionarios del Departamento de Tránsito, donde se reflejan los procesos asociados a la tramitación de licencias de conductor, pero es importante señalar, que este manual es un instrumento que constantemente puede cambiar, considerando que puedan existir modificaciones a la Ley o que puedan agregarse nuevos requerimientos, como también mejoras o modificaciones en el nuevo sistema de gestión de licencias, por lo que se considera actualizar en la medida de nuevas exigencias de los organismos competentes.